



No. 10-097068- -00004-0000

Fecha: 2011-12-09 14:14:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 2 PAIENTES Eve: 1 REGDEPOSITO

Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 2

Act/829 CTOINFORMACION/ Folios: 2 //

Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2011

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**REF: Reposición a la resolución No.23835**

Por medio de la presente quisiera que sea considerada la manera de poder seguir con el proceso de la patente de invención que realice por mi parte a su entidad ya que por causas de información e interpretación me fue declarada abandonada. Por lo siguiente quisiera citar la razón por la cual paso lo anterior:

Al momento de inscribirme en el formulario anexe una dirección electrónica la cual tuvo problemas de clave y no pude conseguir entrar al sistema de esta y ver los mensajes, creo que fue la única forma de comunicación que tuvieron conmigo porque por otros medios no se realizó sino hasta que me llegó un comunicado por correo certificado, al ser la primera vez que uso sus servicios no me percate o más bien no entendí lo de "examinar la invención", hasta cuando llegó el comunicado de su parte que según artículo 44 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que : "dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independiente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los países miembros podrán una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono." por qué yo solo realice unos pagos al principio del proceso de patente según reglas sobre patentes de invenciones.

Les solicito de manera muy comedida me permitan seguir con el proceso. Y de forma inmediata de mi parte me pondré al día con los procesos que se requieren para continuar con la patente.

Atentamente,

Jhonny Mancera Rengifo
C.C 79.871.654